



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MDP

Perené, 18 de marzo de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 005-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, el Dictamen N° 001-CBSDOAEC-2026-MDP, de fecha 09 de marzo de 2026, el Opinión Legal N° 017-2026-GAJ/MDP, de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N° 053-2026-GPSDH/MDP, de fecha 23 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 004-2026-GAJ/MDP, de fecha 20 de enero de 2026, el Informe N° 480-2026-GPSDH/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2025, el Informe N° 118-2025-SGECYR/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Carta Circular N° 0526-2025-OSG/MDP, de fecha 24 de noviembre de 2025, Acta de Reunión de la Comisión de Bienestar Social – DEMUNA – Programas Asistenciales – Educación Cultura Deporte – 2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Opinión Legal N° 0280-2025-GAJ/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 450-2025-GPSDH/MDP, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 113-2025-SGECYR/MDP, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Oficio N° 308-2025-IESTP "PL"-DG, de fecha 04 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, según el artículo 195° Numeral 8) de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en cuanto a, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tipifica en su artículo 4°. - El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, Siguiendo con esta línea, en numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes citada indica que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Que, mediante de la ley N° 30512 en su Artículo 3.plasma los Fines de la Educación Superior La Educación Superior tiene los siguientes fines: a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global. b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad. c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos. d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

El Decreto Legislativo N° 728 en Perú, conocido como la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral privado. Establece normas para la contratación (indefinida o modal), protección contra el despido arbitrario y derechos laborales, buscando fomentar el empleo formal y la capacitación.

El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en Perú (1984), regula el régimen laboral de los servidores públicos de carrera, ofreciendo estabilidad laboral. Establece el ingreso, derechos, deberes, beneficios y el sistema de remuneraciones (carrera administrativa) para trabajadores permanentes del Estado.

El numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Referente a las atribuciones del Concejo Municipal en el artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 39 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Mismo que en el Artículo 41°. Acuerdos, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 308-2025-IESTP "PL"-DG, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Puerto Libre, solicito suscribir convenio.

Que, mediante Informe N° 113-2025-SGECDYR/MDP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, solicita opinión legal sobre convenio interinstitucional con el IESTP "Puerto Libre".

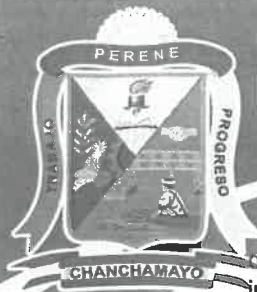
Que, mediante Informe N° 450-2025-GPSDH/MDP, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, solicita suscripción de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Puerto Libre.

Que, mediante Opinión Legal N°0280-2025-GAJ/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina VIABLE la remisión del expediente a la comisión de regidores para su dictamen, asimismo posterior a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme al artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. Con realizar una suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Puerto Libre.

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión de Bienestar Social –DEMUNA-Programas Asistenciales-Educación Cultura Deporte – 2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la comisión acordó realizar la devolución del Expediente Administrativo N° 15152.

Que, mediante Carta Circular N° 0526-2025-OSG/MPD, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Secretaria General, remite análisis sobre el dictamen.





Que, mediante Informe N° 118-2025-SGECDYR/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, remite modificación de los puntos observados del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el IESTP "Puerto Libre".

Que, mediante Informe N° 480-2025-GPSDH/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, remite modificación de los puntos observados del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el IESTP "Puerto Libre".

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026-GAJ/MDP, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observo la ambigüedad entre el informe del área y la propuesta de convenio.

Que, mediante Informe N° 053-2026-GPSDH/MDP, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, reitera modificación de los puntos observados del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el IESTP "Puerto Libre".

Que, mediante Opinión Legal N°017-2026-GAJ/MDP, de fecha 05 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina VIABLE la remisión del expediente a la comisión de regidores para su dictamen, asimismo posterior a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme al artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. Con realizar una suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Puerto Libre

Que, mediante Dictamen N°001-CBSPAECD-2026-MDP, de fecha 09 de marzo de 2026, los regidores integrantes de la Comisión de Bienestar Social – DEMUNA – Programas Asistenciales – Educación Cultura Deporte - 2026 –, acordó por unanimidad declarar procedente el expediente administrativo N° 15152 para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Puerto Libre.

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°005-2026, según orden del día, **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PUERTO LIBRE**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño (abstención), 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo (virtual), 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo (en contra), 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza; se aprobó por MAYORÍA la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PUERTO LIBRE**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PUERTO LIBRE**, con la finalidad de brindar a los trabajadores nombrado, permanentes y contratados, así como a sus hijos (que se encuentre bajo los diferentes regimos laborales).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PUERTO LIBRE**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Puerto Libre.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Promoción Social Desarrollo Humano, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

.....
JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

